



Santa Marta, D.T.C.H., jueves, 7 de julio de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: Poder.

PEDRO JESÚS ESLAVA ELJAIK, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.360.163 expedida en Ocaña (N. de S.), Vicerrector Académico, Encargado de las Funciones Rectorales de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario autónomo, oficial, con carácter académico de Universidad, creado mediante Ordenanza N° 05 de 27 de octubre de 1958 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 3 de diciembre de 1974 por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena, identificada con el NIT. 891.780.111-8, respetuosamente manifiesto a ustedes, que confiero poder especial, amplio y suficiente a los señores **CARLOS R. OLARTE Y/O JUAN GUILLERMO MOURE**, para que se sirvan tramitar la solicitud de Patente de Invención Titulada: **"PROCESO PARA OBTENER CAMELOS DE BASE PROTEICA"**, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier autoridad administrativa de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. De igual forma, se extiende este poder para recibir notificaciones y/o comunicaciones a nombre de la Universidad.

Para tal fin anexo la siguiente documentación: **a)** Resolución Rectoral de Encargo N° 440 del 17 de junio de 2016. **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Vicerrector Académico encargado de las funciones rectorales, Ing. Pedro Eslava Eljaiek. **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores **Carlos R. Olarte y/o Juan Guillermo Moure**.

Sírvase reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos del mandato concedido.

Atentamente,

PEDRO ESLAVA ELJAIK

Vicerrector Académico

Encargado de las funciones rectorales

Acepto,

CARLOS R. OLARTE

C.C. N°

JUAN GUILLERMO MOURE

C.C. N°



"La autonomía y la excelencia siempre lo primero" PERIODO 2012 - 2016

Carrera 32 No. 22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'
Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 421 7940
Ext. 3128 y 3200 Fax: (57-5) 430 2357
rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 440

"Por la cual se encarga de las funciones de Rector al Vicerrector Académico PEDRO ESLAVA ELJAEK por el periodo comprendido desde el 29 de junio hasta el 10 de julio de 2016"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el artículo 65, ibídem, establece como funciones del Consejo Superior Universitario, la expedición o modificación de los estatutos y reglamentos de la institución, así como darse su propio reglamento.

Que el doctor **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, ostenta el cargo de Rector para el Período 2012 - 2016, según Acuerdo Superior N° 026 de noviembre 13 de 2012.

Que el Consejo Superior de la Universidad aprobó mediante Acuerdo N° 012 del 2 de septiembre de 2011, el Estatuto General de la Universidad.

Que mediante Resolución de la Dirección de Talento Humano N° 206 del 15 de junio de 2016, le fueron concedidos al doctor **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, el disfrute de vacaciones del Período 2014-2015, por los días comprendidos del 29 de junio al 10 de julio de 2016, inclusive.

Que el artículo 39 del Estatuto General, señala como vacancia temporal en el empleo de Rector las siguientes situaciones administrativas:

"... Constituye vacancia temporal la comisión de servicios, las vacaciones, los permisos, la licencia ordinaria y la licencia por enfermedad".

Que ante la vacancia temporal generada por las vacaciones del titular del cargo de Rector, es necesario nombrar un Rector encargado, que asuma las funciones propias de dicho empleo.

Que el artículo 40 del Estatuto General, establece que:

"El Vicerrector Académico asumirá en calidad de Rector encargado, en caso de vacancia temporal del titular.

Parágrafo 1: Cuando el Vicerrector Académico no puede asumir las funciones por vacancia temporal del empleo de Rector, otro Vicerrector reemplazará al Rector de la Universidad, teniendo en cuenta el siguiente orden de precedencia: Vicerrector de Investigación, Vicerrector de Extensión y Vicerrector Administrativo".

Que el servidor público PEDRO ESLAVA ELJAEK, se desempeña en el cargo de Vicerrector de Universidad, Código 077, Grado 23 de la Vicerrectoría Académica, empleo que se ajusta a lo regulado en el artículo 40 del Estatuto General para encargo de funciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.360.163**

ESLAVA ELJAIK
APELLIDOS

PEDRO JESUS
NOMBRES

Pedro J. Eslava
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1957**

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

2100100-00371360-M-0013360163-20120428 0029741466A 1 38014515